

para el desempeño de las obligaciones de dicho Secretario actué in-
terim la ausencia presente el Escribano numerario D. Fran. Lopez
Egea

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento que firmaron dichos Señores, de que yo el Secretario certifico =

Serra Buzueco Capel
Siall P. Rodriguez
Marin Rodriguez Cadreño
Melgarej Roy Garcia Melgarej

Juan Antonio Orosucilla
de Rolles

En la Villa de Caravaca en once de mayo de mil ochocientos y catorce se junta-
ron los Señores Alcaldes, Regidores, y Procuradores, Síndicos, que componen este
Ayuntamiento Constitucional, y abajo firmaron, y acordaron lo siguiente =

Que practicados ya los repartimientos correspondientes al año pasado
de mil ochocientos trece, para proceder à su cobranza con respeto à las sa-
les del acopio de dicho año; Y teniendo à la vista los gastos causados en
la conduccion, y demas, se cobren dichas sales à cincuenta y siete d. fa-
nega sin distincion entre la de Sangonera, y Calaparrad, puesto que
computados dichos gastos en globo ascienden à once d. cada fanega, y q.
esta deben cargarse sobre los quarenta y seis, à cuyo precio se paga à
la Real Hacienda

Asi mismo acordaron que los Alguaciles mayores D. Fernando Tenes & C.